TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-J-2aS-92**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA PRESENTADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA. RESULTA IMPROCEDENTE CUANDO LA PERSONA QUE PROMUEVE NO ES QUIEN FIRMA ELECTRÓNICAMENTE LA PROMOCIÓN.-**

En términos del artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, cuando una Sala esté conociendo de algún juicio que sea competencia de otra, el demandado o el tercero interesado podrán acudir ante el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a fin de someter el asunto al conocimiento de la Sección que por turno corresponda. De modo que dicho numeral establece un requisito sine qua non para promover el incidente de incompetencia, relativo a la personalidad del promovente, pues sólo quien tenga la calidad de autoridad demandada o tercero interesado podrá plantearlo. Por tanto, en caso de presentarse una promoción a través del sistema de justicia en línea, que contenga un incidente de incompetencia, en el cual, la persona que promueve o quien ostenta la representación de la autoridad no es quien firma electrónicamente la promoción, es claro que no se cumple con el requisito de personalidad para la procedencia de la incidencia, pues la utilización de la firma electrónica no implica soslayar éste, sino simplificar las actuaciones procesales y la impartición de justicia al otorgar validez a las promociones realizadas mediante los medios digitales, con idénticos efectos jurídicos que los comunicados oficiales y las firmas autógrafas. Sin que sea obstáculo a lo anterior que en la promoción digital relativa aparezca plasmada la firma autógrafa de quien ostenta la representación de la autoridad, pues en términos del artículo 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el documento electrónico, al ser un medio digital, debe ser firmado también electrónicamente, para así poder tener certeza de la voluntad del promovente.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/27/2025)

PRECEDENTES:

IX-P-2aS-591
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia tramitado mediante el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0. Núm. 0150-2024-02-C-14-01-01-02-L-CC-0008-2025.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 2 de julio de 2025, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretario: Lic. Jorge Alejandro Morales Pérez.

(Tesis aprobada en sesión de 24 de septiembre de 2025)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 46. Noviembre 2025. p. 106

IX-P-2aS-592
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio tramitado mediante el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0. Núm. 0130-2024-02-C-14-01-02-01-L-CC-0078-2025.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 2 de octubre de 2025, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. Alfonso Johnas Ham González.
(Tesis aprobada en sesión de 2 de octubre de 2025)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 46. Noviembre 2025. p. 106

IX-P-2aS-593
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio tramitado mediante el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0. Núm. 0146-2024-02-C-14-03-03-02-L-CC-0124-2025.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 2 de octubre de 2025, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. Oscar Fabela Guzmán.
(Tesis aprobada en sesión de 2 de octubre de 2025)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 46. Noviembre 2025. p. 106

IX-P-2aS-594
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio tramitado mediante el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0. Núm. 0161-2024-02-C-14-01-01-01-L-CC-0091-2025.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 2 de octubre de 2025, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Guadalupe Primo Tomé.
(Tesis aprobada en sesión de 2 de octubre de 2025)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 46. Noviembre 2025. p. 106

IX-P-2aS-595
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio tramitado mediante el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0. Núm. 0001-2025-02-C-14-03-03-03-L-CC-0127-2025.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 2 de octubre de 2025, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Oscar Manuel Cadena Herrera.
(Tesis aprobada en sesión de 2 de octubre de 2025)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 46. Noviembre 2025. p. 106

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sesión pública ordinaria el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.- Firman, la Magistrada Doctora Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Presidenta de la Segunda Sección y el Licenciado Aldo Gómez Garduño, Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 48. Enero-Febrero 2026. p. 219

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 5 de marzo de 2026 a las 11:50 horas.